



**DOÑA BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID), DEL QUE
ES ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA PATRICIA GONZÁLEZ
ENCINAR,**

C E R T I F I C A:

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de este Ayuntamiento celebrada con fecha once de junio de dos mil veinte se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de fincas sitas en el camino Hondo nº 20 de esta localidad, registrado el 28 de abril de 2020, cuyo ámbito se define en el propio proyecto de normalización aprobado definitivamente, y en concreto de la finca resultante nº 25 del proyecto de normalización adjudicada libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento, destinada a vial público y cuya efectiva cesión se materializará completamente urbanizada por el urbanizador, la mercantil FAMHERSAN SL, representada por D. Pablo Hernando Sanz, por el sistema de gestión privada, redactado por los arquitectos D. Carlos Cienfuegos Hevia y D. José Manuel Martín Martínez, sin visar.-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76.3 a) y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 258.1 a) 1º del Decreto 22/2004, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abrió un periodo de información pública de un mes en los siguientes medios:

Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde el quince de junio hasta el diecisiete de julio de 2020 constando certificado de la exposición realizada.

Boletín Oficial de Castilla y León, número 129 de fecha 29 de junio de 2020.

Que, durante este periodo NO se han presentado alegaciones ni se han formulado informes contrarios a la aprobación del proyecto de normalización de fincas antedicho, conforme certificado emitido por la secretaria municipal que obra en el expediente.-

Que, el acuerdo de aprobación inicial ha sido notificado a los propietarios y titulares de derechos que constan en el registro de la propiedad, otorgando un plazo de un mes sin que haya presentado escritos alegaciones conforme certificado emitido por la secretaria municipal que obra en el expediente.-

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.3 b) de la LUCyL y 258.1 a) 2º del RUCyL, cuando durante el periodo de información pública no se hayan presentado alegaciones ni se hayan formulado informes contrarios a la aprobación del Proyecto, el mismo puede entenderse aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa. En tal caso, las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.-

SE DEBERÁ:

- Publicar la presente certificación acreditativa de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León durante y en la página web del ayuntamiento www.lacisterniga.es.-





- Notificar la presente certificación al propietario y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad y a quienes hubiesen presentado alegaciones, con la indicación de los recursos que procedan.
- Levantar la suspensión de las licencias urbanísticas citadas en el artículo 288 párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) una vez que sea firme en vía administrativa la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva -

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Conforme establece el Artículo 214 del RUCyL puede el urbanizador, **urbanizar y construir simultáneamente**, para lo que el promotor debería presentar el proyecto básico y obtener la licencia de obras y tener aprobado por el ayuntamiento el proyecto de ejecución, sin la que no podría comenzar la ejecución de la obra; Puede presentar conjuntamente básico y de ejecución, concediéndose la licencia de obras y autorizando al comienzo de la obra en la misma resolución administrativa.

En la solicitud de licencia urbanística debe constar expresamente de lo que se dejara constancia en la misma, así como las consecuencias del incumplimiento (art 215 RUCyL) que el solicitante se compromete a:

1.º Ejecutar las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico simultáneamente a la urbanización.

2.º No utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización haya sido recibida.

3.º Establecer las condiciones anteriores en cualesquiera cesiones del derecho de propiedad o de uso que se efectúen para la totalidad o partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas.

El vial deberá estar completamente ejecutado por lo que la declaración responsable de final de obra no será eficaz por tratarse de un documento necesario.

Recibido el vial, trasladese a secretaría para su incorporación al inventario de bienes del ayuntamiento, conforme a la ficha del vial que consta en el proyecto de normalización y que se describe con coordenadas georreferenciadas.

Recibida la urbanización, se procederá por el urbanizador a la liquidación definitiva se deberá cancelar la carga de urbanización en el Registro de la Propiedad, conforme establece el Artículo 254 del RUCyL.

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- La parcela final edificable se establece por una alineación definida en los documentos de planeamiento de desarrollo y gestión, por lo que el solicitante deberá precisar el señalamiento de la misma que se realizará in situ por los servicios técnicos municipales, rigiendo la misma sobre las datos reflejadas en la documentación.
- Se debe presentar COMPROMISO FORMAL firmado, o en acuerdos con el Ayuntamiento de La Cistérniga, donde se reflejen todos los puntos necesarios para la correcta ejecución y lograr las condiciones máximas en cuanto a diseño y calidad de la propia urbanización en si misma y respecto al entorno inmediato, teniendo en cuenta su situación colindante con el resto





de suelo urbano, calle lavaderos y linde con el sector 10 cuyos límites y actuaciones forman parte del proyecto de urbanización y se realizarán bajo las mismas condiciones técnicas y estéticas que la calle de nueva **apertura**. **La urbanización de la calle de nueva apertura se realizará bajo las prescripciones, planeamiento actual y normativa de aplicación del Ayuntamiento de La Cistérniga que prevalecerá sobre el documento aprobado.**

- Cualquier cambio y/o contradicciones entre documentos o con la realidad física será comunicado al ayuntamiento, el cual aprobará si procede, los cambios con respecto al proyecto de urbanización aprobado.
- Con respecto a **la instalación de alumbrado**, se establecerá en obra si el punto de enganche desde la calle lavaderos es óptimo y suficiente con los servicios municipales, en caso contrario se estará en lo dispuesto en las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento y se procederá a los cambios necesarios con respecto a la red de alumbrado. Incluido la instalación de energía eléctrica que pudiera ser necesaria. En todo caso se establece que la línea será individual desde el centro de mando si hay condiciones para ello, en caso contrario se tendrá que realizar la instalación completa para la línea de alumbrado de la calle de nueva apertura.
- Se presentará toda **la documentación final de obras** que será aprobada por el Ayuntamiento antes de la firma del acta de recepción incluida los informes y/o certificados de las empresas suministradoras.
- Se presenta **un control de calidad** definido para las obras de urbanización con relación de controles expresos en referencia a la pavimentación, materiales y contemplar los ensayos en referencia a las instalaciones pruebas de presión y estanqueidad en todas las redes y en el 100% de la misma. **Se solicitarán todos los ensayos como documentación final de obras.**
- **El plazo de garantía de las obras será de 1 año** a partir de la firma del acta de recepción favorable respondiendo conforme a la ley de contratos de la defectuosa ejecución.
- Todas las instalaciones referidas a energía eléctrica, telefonía, etc., cumplirán con las normas específicas de las Compañías Suministradoras, siendo necesario aportar **los informes de aceptación y/o certificados de las mismas a los trazados e instalaciones ejecutadas en la documentación final de obras.**
- Consta garantía de la relativa a la gestión de residuos que se devolverá con la presentación certificación de la empresa acreditada de que los mismos se han gestionado.
- Se presentará CD completo con documentos completos en dwg y pdf.
- Se **presentará antes del comienzo de las obras de urbanización** los siguientes documentos.

Anexo Estudio de Seguridad y Salud donde se deberá reflejar el procedimiento a seguir en la obra, frente al riesgo de contagio biológico ante el COVID-19.

Compromiso de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Comunicación de nombramiento de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

- Terminada la obra, se presentará justificación de la limpieza de toda la red de saneamiento de la obra, tanto del tramo general como de las acometidas, de tal manera que estén en perfectas condiciones de uso.





Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación en La Cistérniga, fecha al margen.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

